

Hoja Resumen Contrato Préstamo con Garantía Mobiliaria sin Posesión sobre Vehículo de Motor

1. Desembolso. El Deudor acepta que el crédito que le ha sido otorgado en préstamo será desembolsado por La Asociación, por la suma acordada en el contrato.
2. Intereses. La(s) suma(s) desembolsada(s) devengará(n) interés a razón del porcentaje anual que se defina, calculado a partir de su(s) entrega(s). La tasa de interés podrá ser fija por cierto tiempo y luego variable, según lo que se determine en el contrato.
3. Forma de pago. El Deudor se obliga a pagar a La Asociación lo siguiente: a) la cantidad prestada, en el tiempo acordado, en cuotas mensuales y consecutivas de un monto fijado, iniciando el pago, conforme la opción seleccionada, luego de realizado el desembolso, siendo esta la fecha establecida para el pago de las cuotas posteriores, que pudieran modificarse por variación de la tasa de interés y abonos al préstamo, siempre y cuando El Deudor cumpla con el compromiso de pago en las condiciones acordadas. Cada cuota comprenderá una amortización proporcional del capital prestado e interés sobre el saldo insoluto hasta su completo pago; y b) la duodécima parte del monto correspondiente a la(s) prima(s) de seguro(s) contratada, cuando aplique.
4. Lugar y fecha de pago. Las cuotas deberán ser pagadas en el domicilio social de La Asociación o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados, sin necesidad de requerimiento. En caso de que la fecha para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato, resulte ser un día feriado o no laborable, el pago de la cuota podrá ser realizado el próximo día laborable.
5. Atraso en el pago. Si El Deudor realiza el pago de una o más cuotas después de la fecha en la cual es(son) pagadera(s), estará obligado a pagar a La Asociación, por cada mes o parte de mes en retraso, a título de penalidad y como indemnización por el incumplimiento, un porcentaje sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s), sin necesidad de intervención judicial para exigir dicho monto.
6. Licitud de los pagos. Vencimiento en días feriados o no laborables. El Deudor reconoce que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en el contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas. En caso de que la fecha para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato, resulte ser un día feriado o no laborable, la nueva fecha de pago o de vencimiento será el primer día laborable inmediatamente posterior al día feriado o no laborable.
7. Revisión de la tasa de interés. La Asociación podrá modificar la cuota mensual de capital e interés, a partir del plazo indicado en el contrato, al igual que otras condiciones variables como los gastos, comisiones y penalidad aplicables al crédito, incluidos en el tarifario, así como el(los) seguro(s) indicado(s) en la hoja de cálculo de liquidación del préstamo, cuando aplique, por las distintas causas que se indican en el contrato, bajo las condiciones establecidas sobre las modificaciones en el contrato. Las nuevas tasas de interés se aplicarán al saldo insoluto del préstamo a partir del trigésimo primer día de La Asociación haber comunicado la modificación, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo adicional. La Asociación deberá comunicar, por escrito, la modificación a El Deudor con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones.
8. Abono o pago total antes del vencimiento. El Deudor podrá hacer abonos extraordinarios a su préstamo si mantiene su crédito al día o pagar totalmente el crédito concedido (cancelación anticipada) antes del vencimiento del término convenido, aplicando la penalidad establecida en el tarifario. Luego de transcurrido el plazo indicado en el tarifario, los abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas no conllevarán penalidad.
9. Garantía. El Deudor constituye en garantía mobiliaria sin posesión, en provecho de La Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones y normas de aplicación, el vehículo de su propiedad, que se describe en el contrato. El Deudor se obliga a suscribir un pagaré a favor de La Asociación que podrá ser ejecutado alternativamente por La Asociación en

caso de que El Deudor incumpla las obligaciones asumidas. El vehículo de motor dado en garantía comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes, derivados o atribuibles al mismo, incluyendo el seguro del vehículo. La Asociación registrará la oposición a transferencia de la garantía ante el Registro Nacional de Vehículo de Motor y Remolques, administrado por la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante, “DGII”). El Deudor se obliga a mantenerse al día en el pago de los impuestos que genere el vehículo de motor otorgado en garantía, debiendo cubrir los costos, gastos, registros, penalidades, cargos, contribuciones, relacionados con la adquisición, titularidad y uso del vehículo en cuestión.

10. **Obligaciones.** El Deudor se compromete, entre otros aspectos, a lo siguiente: a) dar aviso verbal inmediato a La Asociación y a confirmarle por escrito, en el plazo indicado en el contrato, sobre cualquier daño material que por fuego u otro accidente sufra el vehículo); b) a cuidar esmeradamente el vehículo que constituye la garantía mobiliaria otorgada en el contrato, que se encuentra bajo su guarda; c) a no constituir gravamen sobre el vehículo de motor dado en garantía, sin el consentimiento por escrito de La Asociación; d) a no vender, donar ni de ninguna otra forma ceder ni traspasar el vehículo dado en garantía; e) a cumplir con los requisitos exigidos por la aseguradora, en caso de querer modificar el tipo de combustible indicado por el fabricante del vehículo, obteniendo previamente la autorización de la misma; f) a suministrar a La Asociación, con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes, sus informaciones financieras actualizadas; y g) autoriza a La Asociación a realizar en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) cuantas modificaciones o actualizaciones de la Garantía sean necesarias.
11. **Autorización.** El Deudor autoriza a La Asociación a apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de La Asociación, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a El Deudor, debiendo La Asociación dar aviso por escrito a El Deudor con posterioridad de haberse efectuado la operación.
12. **Gastos y honorarios.** El Deudor se compromete a pagar los costos y las tarifas aplicables para la inscripción del contrato, los sellos e impuestos fiscales correspondientes y cualesquiera otros que sean consecuencia de la operación; por lo que, si dichos gastos y honorarios no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del contrato, El Deudor autoriza a La Asociación a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso.
13. **Terminación.** En adición al vencimiento del término, el contrato podrá terminar por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre Las Partes (previo saldo del total adeudado); b) por decisión unilateral de El Deudor (previo saldo del total adeudado); c) por falta de pago de El Deudor de dos (2) cuotas consecutivas; d) por cambio en la situación patrimonial de El Deudor que ponga en riesgo el cobro del crédito de La Asociación; e) por el intento o un nuevo otorgamiento en garantía del bien; y f) por uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por El Deudor como destino del préstamo. También podrá terminarse de pleno derecho, pudiendo La Asociación exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses y accesorios y ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados, en los siguientes casos: a) si La Asociación recibe de El Deudor uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se notifica a La Asociación una sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial; c) si El Deudor es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si El Deudor deja de cumplir cualquiera de las obligaciones del contrato y, e) si La Asociación recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de El Deudor.
14. **Ejecución de la garantía.** El Deudor reconoce que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas en el contrato, procederá a la entrega material, de forma voluntaria, de buena fe e integral del vehículo de motor constituido como garantía mobiliaria sin posesión a La Asociación o al tercero que la represente para tales efectos.

**CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA SIN POSESIÓN
SOBRE VEHÍCULO DE MOTOR**

E N T R E:

LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte, esquina avenida Píky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el núm. I 4-002-1-00-2501, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el núm. 4-02-00186-4, representada en este acto por (generales del representante: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, empleado (a) privado (a), portador (a) de la cédula de identidad y electoral núm. _____ y domicilio -solo ciudad), quien actúa en su calidad de _____ de la Oficina _____, localizada en _____, de la ciudad de _____, la cual en adelante y para los fines del presente contrato, se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte; y

(Generales del cliente: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil (si es casado(a) especificar las generales del (de la) cónyuge y la firma del (de la) mismo (a), esto último al final del acto), profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domicilio _____ (dirección completa) y dirección de correo electrónico _____), quien(es) en adelante y para los fines del presente contrato se denominará(n) **EL DEUDOR**, de la otra parte.

LA ASOCIACIÓN y **EL DEUDOR** conjuntamente se denominarán Las Partes, quienes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. **EL DEUDOR**, por medio del presente acto y con las garantías ordinarias de Derecho, reconoce haber recibido de **LA ASOCIACIÓN**, a título de préstamo, a su entera satisfacción, la suma de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$_____), cantidad que se compromete y obliga a aplicar íntegramente a la compra del vehículo, para uso personal, que se describe en el artículo Octavo del presente contrato, el cual está siendo dado en garantía.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR declara bajo la fe del juramento que el vehículo objeto del presente contrato y para el cual se ha solicitado el financiamiento de lugar, será de su exclusiva propiedad y que sobre el mismo no pesa ningún gravamen legal, convencional o judicial, y que las marcas, señales y signos que lo identifican son los que se describen en el presente acuerdo.

PÁRRAFO II: EL DEUDOR por medio del presente contrato, libre y voluntariamente autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, para que realice el desembolso del préstamo de que se trata, mediante (*cheque de administración expedido a favor de _____, transferencia electrónica, créditos a la cuenta de ahorros núm. _____, u otros medios que LA ASOCIACIÓN le ofrezca en el futuro*), por la suma de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$_____), con la finalidad de completar el pago del precio de compra del vehículo cuya adquisición se financia, con el préstamo objeto del presente contrato. *Con relación al pago restante realizado por EL DEUDOR, este ha sido entregado directamente al vendedor mediante cheque/transferencia electrónica, depósito a cuenta/pago con tarjeta de débito/pago con tarjeta de crédito.*

PÁRRAFO III: EL DEUDOR se obliga a cumplir con el artículo 64 de la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 01 de junio de 2017 y sus modificaciones, en lo relativo a la prohibición a toda persona, física o moral, de liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo, monedas y billetes, en moneda nacional o cualquier otra, por encima de los umbrales establecidos en este (por tipos de transacciones), considerando las Resoluciones del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, que correspondan a la indexación de cualesquiera de estos umbrales.

PÁRRAFO IV: EL DEUDOR de forma expresa declara que constituye garantía mobiliaria sin posesión sobre el vehículo de su propiedad identificado en el artículo Octavo para garantizar el cumplimiento de la obligación que asume de pago a **LA ASOCIACIÓN** por el monto del financiamiento más los intereses acordados conforme la tabla de amortización que se anexa al presente contrato, intereses moratorios –si se generan–, costos en los que pudiera incurrir **LA ASOCIACIÓN** en caso de incumplimiento, dentro de los que se comprenden pero no se limitan a los costos por el pago de servicios ante el Sistema Electrónico de Garantía Mobiliarias (en adelante, el “Sistema Electrónico de

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004066, de fecha 29 de junio de 2023.

Garantías” o “SEGM”), honorarios de abogados, honorarios de ejecutor –si se llegara a necesitar–, daños y perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato (todo lo anterior, a los fines del presente contrato, denominado como “obligación garantizada”). En este sentido, por medio del presente contrato, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a inscribir la garantía descrita en el artículo Octavo del presente contrato, ante el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, conforme a lo previsto en la Ley núm. 45-20 de Garantías Mobiliarias (en adelante, “Ley de Garantías Mobiliarias”), el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (en adelante, el “Reglamento”) y sus modificaciones (en adelante, en conjunto, “Normativa sobre Garantías Mobiliarias”). Las Partes han convenido que la Garantía se mantendrá vigente hasta tanto hayan sido satisfechas las obligaciones garantizadas en virtud de este contrato u ocurra su liberación expresa por parte de **LA ASOCIACIÓN**, por tanto, **EL DEUDOR** acuerda que el registro de la Garantía en el SEGM podrá ser renovado por **LA ASOCIACIÓN** cuantas veces sea necesario hasta el saldo total de las obligaciones garantizadas o hasta que la misma sea liberada expresamente por parte de **LA ASOCIACIÓN**. Adicionalmente, **EL DEUDOR** reconoce haber recibido de **LA ASOCIACIÓN** el desglose de los costos por los servicios el cual se indica en el Tarifario que se anexa al presente contrato y ha sido extraído de la página la web del SEGM - <https://segm.do/publicaciones/tarifario/> - o cualquier otra que la sustituya. Las Partes reconocen que estos montos pueden variar de tiempo en tiempo, siendo estas modificaciones ajenas a **LA ASOCIACIÓN**, en consecuencia, **EL DEUDOR** acepta asumir la responsabilidad de pago de todos los cargos generados por los servicios ante el SEGM durante la vigencia de la presente facilidad, según sean debidamente comunicados por **LA ASOCIACIÓN**, previo a incurrir en los mismos.

PÁRRAFO V: Las Partes convienen de manera expresa y formal, que si se presentare cualquier inconveniente o situación jurídica que impidiere la inscripción o registro de la garantía objeto del presente contrato en el Sistema Electrónico de Garantías, siempre que no sea consecuencia de una negligencia de **LA ASOCIACIÓN**, se considerará causa suficiente para la resolución del presente contrato, sin ninguna formalidad judicial y sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN**, debiendo **EL DEUDOR** de efectuar el repago de cualquier suma que haya sido desembolsada o avanzada por **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que puedan ser generados.

SEGUNDO: VALOR DEL VEHÍCULO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, en su numeral 5, de la Ley de Garantías Mobiliarias, se hace constar que el vehículo que se describe en el artículo Octavo del presente contrato ha sido valorado en la suma de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$_____). A su vez, **EL DEUDOR** declara que el vehículo de motor garantiza el cumplimiento de la obligación garantizada. Inicialmente garantiza el pago del monto del préstamo y sus intereses; también comprenderá los intereses moratorios, los gastos de ejecución, costas y daños y perjuicios si llegaran a generarse, tal como se ha establecido previamente.

TERCERO: DESEMBOLOSO. FORMA DE PAGO. INTERESES. PENALIDAD. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, a partir de la fecha del desembolso, lo siguiente: a) la cantidad prestada de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$_____), en el término de [_____] (____) años [_____] (____) meses en forma de cuotas mensuales y consecutivas de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$_____) cada una, iniciando el pago de la primera cuota a los [_____] (____) días de realizado el desembolso, siendo esta la fecha establecida para el pago de las cuotas posteriores, conforme a la tabla de amortización que se anexa al presente contrato, la cual podrá ser modificada en caso de variación de la tasa de interés y por abonos a su préstamo y estará disponible para **EL DEUDOR** a su solicitud; (*texto aplicable para préstamos con periodo de gracia para el pago de la primera cuota mayor a treinta (30) días e igual o menor a sesenta (60) días*) los intereses generados desde la fecha de desembolso del préstamo serán distribuidos en las cuotas del mismo, haciendo que la (s) primera (s) cuota (s) presente (n) una proporción mayor de intereses que de capital, tal como se indica en la referida tabla de amortización. Estas cuotas, que incluyen interés a razón del [_____] por ciento (____%) anual sobre un año base de 360 días, culminarán en [_____] (____) años [_____] (____) meses posteriores a la fecha de desembolso, siempre y cuando **EL DEUDOR** cumpla oportunamente con el compromiso de pago en las condiciones acordadas. Cada cuota comprenderá una amortización proporcional del capital prestado e interés sobre el saldo insoluto, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente aplicable, hasta su completo pago; b) en adición a la indicada cuota, la duodécima parte del monto correspondiente a la prima de seguro a que se hace referencia en el artículo Décimo, en los casos que aplique; y, c) las cuotas anteriormente indicadas deberán ser pagadas a cada vencimiento sin demora alguna, en el domicilio social de **LA ASOCIACIÓN** o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados por esta, a través de cheques girados a nombre de **LA ASOCIACIÓN**, en efectivo, transferencia electrónica u otros medios que **LA ASOCIACIÓN** le ofrezca en el futuro, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que la falta de cancelación de dos (2) cuota (s) continuas, le hará perder a **EL DEUDOR** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada en virtud del presente contrato, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la

fecha y ejecutable la garantía mobiliaria sin posesión que por este mismo acto se constituye. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota con posterioridad a su fecha de pago, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN** de exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO I: Queda convenido que el préstamo que por este contrato se otorga, devengará una tasa de interés anual fija durante el primer/segundo/tercer (1er./2do./3er.) mes/año de vigencia del préstamo; luego de transcurrido el primer/segundo/tercer (1er./2do./3er.) mes/año, la tasa será variable y se ajustará, conforme se indica más adelante. Es entendido entre Las Partes, que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas durante el período para la tasa fija conforme se estipula en el presente contrato, le hará perder a **EL DEUDOR** el beneficio de la tasa acordada y la misma se ajustará a la que rija en **LA ASOCIACIÓN** tomando en consideración sus políticas vigentes, notificando a **EL DEUDOR** conforme se indica en el artículo Quinto del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda expresamente convenido que si el pago de una o más cuotas se realizara después de la fecha en la cual es (son) pagadera (s), **EL DEUDOR** estará obligado a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, por cada mes o parte de mes en retraso y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un [_____] por ciento (%) mensual sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s), sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO III: *La Tasa Anual Efectiva (TAE) y los riesgos inherentes del producto se encuentran indicados en el Tarifario y en la Ficha del Producto, respectivamente. Estos documentos han sido entregados al momento de la contratación como parte de los anexos del presente contrato. **LA ASOCIACIÓN** comunicará por escrito cualquier cambio en las condiciones variables del contrato con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, según lo establecido en este contrato y la normativa vigente. (*Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202522794 de fecha 27 de marzo de 2025).

CUARTO: LICITUD DE LOS PAGOS. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS O NO LABORABLES. **EL DEUDOR**, con la firma del presente contrato, reconoce y expresa que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en este contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades nacionales e internacionales competentes acerca de la (s) transacción (es) que se realice (n) o no entre Las Partes y demás informaciones relacionadas con la (s) misma (s), ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO: En caso de que la fecha para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en el contrato, resulte ser un día feriado o no laborable, el pago de la cuota podrá ser realizado el próximo día laborable.

QUINTO: REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de Las Partes, **LA ASOCIACIÓN** podrá modificar en cualquier momento la cuota mensual de capital e interés, atendiendo a los cambios en la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, a partir del *primer/segundo/tercer (1er./2do./3er.) mes/año* de la fecha de este contrato, así como las condiciones del contrato, tales como los gastos, comisiones y penalidades aplicables al crédito, incluidos en el Tarifario anexo al presente contrato, así como el seguro indicado en la hoja de cálculo de liquidación del préstamo, igualmente anexa al presente acuerdo, por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, ii) por decisiones comerciales internas; y, iii) porque **EL DEUDOR** presenta una clasificación de riesgo mayor.

PÁRRAFO I: Para los efectos establecidos anteriormente, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL DEUDOR** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones.

PÁRRAFO II: Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser notificada de manera física o digital a **EL DEUDOR** previo a la realización del cambio, en la forma dispuesta en la cláusula Décimo Tercera. En caso de haber

transcurrido el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL DEUDOR**, esto se interpretará como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

PÁRRAFO III: En caso de que **EL DEUDOR** presente objeción a las variaciones comunicadas por **LA ASOCIACIÓN** o al establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones, dentro del plazo indicado en el Párrafo I anterior, este podrá dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral, no aplicándole la penalidad establecida en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo proceder al pago de lo adeudado y cumplir con las demás obligaciones que pone a su cargo el presente contrato.

PÁRRAFO IV: La disminución de la tasa de interés, al momento de la revisión, será aplicada por **LA ASOCIACIÓN**, siempre que la categoría de riesgo del crédito sea “A”, determinada siguiendo lo establecido en las disposiciones legales y regulatorias vigentes, quedando a opción de **LA ASOCIACIÓN** aplicar la disminución cuando la clasificación de riesgo resulte mayor.

PÁRRAFO V: Las nuevas tasas de interés que fuesen establecidas se aplicarán al saldo insoluto del préstamo a partir del trigésimo primer día en que **LA ASOCIACIÓN** comunique por escrito la modificación a **EL DEUDOR**, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación adicional de Las Partes.

SEXTO: ABONO O PAGO TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO. **EL DEUDOR** podrá: i) hacer abonos extraordinarios a su préstamo lo cual conllevará la modificación de la tabla de amortización y estará disponible para **EL DEUDOR** a su solicitud, siempre y cuando mantenga su crédito al día, aplicando una reducción de la cuota, en caso de que **EL DEUDOR** prefiera la reducción del término del préstamo deberá solicitarlo al momento de realizar el abono; o, ii) pagar totalmente el crédito concedido (cancelación anticipada) antes del vencimiento del término convenido. Aplicando en ambos casos la penalidad establecida en el Tarifario anexo al presente contrato o el que rija al momento que corresponda. Luego de transcurrido el plazo indicado en el Tarifario, los abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas no conllevarán penalidad.

PÁRRAFO: Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL DEUDOR** mediante la utilización de cheques solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

SÉPTIMO: APPLICACIÓN DE LOS PAGOS. Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACIÓN** imputará cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: a) para cubrir cualquier pago que **LA ASOCIACIÓN** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL DEUDOR** previa autorización de este último, o de otra suma que por cualquier concepto este tenga que pagarle o entregarle teniendo su origen en el presente contrato; b) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato y su ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo Décimo Segundo de este contrato; c) para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR** haya incurrido por concepto de la cláusula penal establecida en el Párrafo II del artículo Tercero del presente contrato; d) para cubrir cualquier suma a que **EL DEUDOR** esté obligado por concepto de intereses sobre la suma adeudada; y, e) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del monto principal adeudado. En todo caso, la distribución de estos cobros tendrá como prelación la cuota más antigua y sus componentes, hasta la cuota más reciente.

OCTAVO: GARANTÍA. Para seguridad y garantía del pago de todos los valores adeudados en virtud del presente acto, de los intereses, de todas las obligaciones accesorias y de los gastos de ejecución, si los hubiere –obligación garantizada-, **EL DEUDOR** constituye en garantía mobiliaria sin posesión, en provecho de **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones y normas de aplicación, el vehículo de su propiedad, que se describe a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO, MARCA _____, AÑO DE
FABRICACIÓN _____, MODELO _____,
COLOR _____, MOTOR O NÚM. DE SERIE
_____, CHASIS NÚM. _____, NÚM. DE
PUERTAS ____, REGISTRO Y PLACA NÚM.
_____, NÚM. DE PASAJEROS ____, FUERZA
MOTRIZ ____, CILINDROS _____.

PÁRRAFO I: **EL DEUDOR** justifica su derecho de propiedad sobre el vehículo descrito anteriormente por el Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor núm. _____, de fecha _____ de _____ del año _____.

PÁRRAFO II: **EL DEUDOR** se obliga, a suscribir en esta misma fecha un pagaré a favor de **LA ASOCIACIÓN**, anexo al presente contrato, que contendrá los mismos términos y condiciones que el presente contrato y forma parte integral del mismo, el cual podrá ser ejecutado alternativamente por **LA ASOCIACIÓN**, en caso de que **EL DEUDOR** incumpla las obligaciones asumidas en este acto y muy en especial aquellas que imponen el pago de una suma de dinero.

PÁRRAFO III: El vehículo de motor dado en garantía comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes, derivados o atribuibles al mismo, tal y como son definidos estos conceptos en el artículo 3, numeral 6, de la Ley de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones, incluyendo el seguro del vehículo. Queda pactado que, sin perjuicio de cualquier autorización que deba ser otorgada por **LA ASOCIACIÓN**, si **EL DEUDOR** transmite la propiedad del vehículo, el mismo quedará vinculado a la garantía y el comprador o adquirente lo recibirá con la garantía mobiliaria y por lo tanto asume todas las obligaciones inherentes y derivadas de este contrato.

PÁRRAFO IV: La garantía mobiliaria sin posesión que sirve de seguridad para el cumplimiento de la obligación garantizada de **EL DEUDOR**, podrá ser sustituida por otro bien, previo análisis, depuración y aceptación expresa por parte de **LA ASOCIACIÓN**.

PÁRRAFO V: Para fines de hacer registrar la oposición a transferencia de la presente garantía, **LA ASOCIACIÓN** deberá depositar ante el Registro Nacional de Vehículo de Motor y Remolques, administrado por la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante, “DGII”), la certificación de inscripción de la garantía correspondiente en el Sistema Electrónico de Garantías junto con el presente Contrato o sentencia judicial certificada que valide la obligación, así como cualquier otro requisito que para tales fines requiera la DGII, por lo que, **EL DEUDOR** se compromete a entregar la documentación necesaria que le sea requerida para tales fines.

PÁRRAFO VI: **EL DEUDOR** se obliga a mantenerse al día en el pago de los impuestos que genere el vehículo de motor otorgado en garantía, debiendo cubrir los costos, gastos, registros, penalidades, cargos, contribuciones, relacionados con la adquisición, titularidad y uso del vehículo en cuestión, según apliquen.

PÁRRAFO VII: De conformidad con el artículo Primero, Párrafo IV del presente contrato, Las Partes reconocen que el registro de la Garantía en el SEGM podrá ser renovado por **LA ASOCIACIÓN** cuantas veces sea necesario hasta el saldo total de las obligaciones garantizadas u ocurra su liberación expresa por parte de **LA ASOCIACIÓN**, asumiendo **EL DEUDOR** todos los cargos por servicios en los que incurra **LA ASOCIACIÓN** ante el SEGM, costos que se detallan en el tarifario anexo al presente acuerdo y ha sido extraído de la página web del SEGM – <https://segm.do/publicaciones/tarifario/> – o cualquier otra que la sustituya.

NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A CARGO DE LAS PARTES. **EL DEUDOR** se compromete, además formalmente: a) a dar aviso verbal inmediato a **LA ASOCIACIÓN** y a confirmarle por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la ocurrencia, acerca de cualquier daño material que por fuego u otro accidente sufra el vehículo; b) a cuidar esmeradamente el vehículo que constituye la garantía mobiliaria otorgada por el presente acto que se encuentra bajo su guarda, en su domicilio y residencia indicado precedentemente, y a no permitir que se lleve a cabo ningún acto de deterioro material en el mismo y a mantenerlo en buen estado de conservación y reparación, debiendo mantener al día los mantenimientos del vehículo, obligación que subsistirá a su cargo hasta que el préstamo sea totalmente saldado, sin que pueda pretender por ello compensación alguna; c) a no constituir gravamen sobre el vehículo de motor dado en garantía en el presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de **LA ASOCIACIÓN**; d) a no vender, donar ni de ninguna otra forma ceder ni traspasar el vehículo dado en garantía a persona alguna, sin haber obtenido el previo consentimiento por escrito de **LA ASOCIACIÓN**; e) a cumplir con los requisitos exigidos por la aseguradora, en caso de querer modificar el tipo de combustible indicado por el fabricante del vehículo, obteniendo previamente la autorización de la misma; f) a reclamar en caso de que se presente cualquier inconveniente con el vehículo adquirido, directamente al vendedor, exonerando a **LA ASOCIACIÓN** de todo tipo de responsabilidad, en ese sentido; g) a evaluar la conveniencia, para facilidad del pago del préstamo, de mantener abierta en **LA ASOCIACIÓN** una cuenta de ahorros, durante la vigencia del presente

contrato con fondos suficientes y disponibles, para lo cual autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, en caso de su apertura, siempre y cuando **EL DEUDOR** no haya efectuado el (los) pago(s) en la(s) fecha(s) establecida(s), a realizar los cargos correspondientes a la cuenta para el pago de la (s) mensualidad (es) y demás gastos relativos a este crédito, acorde a la política vigente en **LA ASOCIACIÓN**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario anexo o sus modificaciones. A estos fines, **LA ASOCIACIÓN** deberá notificar a **EL DEUDOR**, por los medios previstos en el artículo Décimo Tercero del presente contrato, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos, en caso de aplicar la compensación descrita precedentemente; h) a suministrar a **LA ASOCIACIÓN** con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes, a partir de la fecha del presente contrato, sus informaciones financieras actualizadas, ya sean declaraciones de su patrimonio debidamente firmadas, estados financieros preparados por un Contador Público Autorizado, o estados financieros debidamente auditados por una firma auditora independiente y cualesquiera otros documentos que requiera la Superintendencia de Bancos y/o cualquier autoridad competente a **LA ASOCIACIÓN** como consecuencia del préstamo otorgado a **EL DEUDOR** mediante este acto, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a realizar las inspecciones necesarias a fin de comprobar las informaciones reportadas y estando obligado a realizar las gestiones suficientes para facilitar esas labores; i) a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACIÓN** para cumplir con el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente, emitido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que sean dictados por las autoridades competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACIÓN** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia respecto a **EL DEUDOR**, incluida la correspondiente a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA); y, j) a pagar todos los gastos que origine el presente contrato, incluyendo las tasas de los servicios del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM), respecto a la inscripción de la garantía mobiliaria sin posesión descrita en el artículo Octavo, así como sus modificaciones, actualizaciones, renovaciones, cancelación, aviso de embargo o medidas precautorias por disposición administrativa o judicial, consultas y certificaciones, igualmente asume los gastos del procedimiento de la intransferibilidad de la matrícula conforme se indica en el artículo Décimo Segundo del presente acuerdo, cuando aplique, y los de ejecución del bien dado en garantía, cuando aplique, entre otros similares. Asimismo, **EL DEUDOR** por este medio consiente y autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a realizar en el SEGM cuantas modificaciones o actualizaciones de la Garantía sean necesarias para reflejar los términos del presente contrato o de cualquier enmienda realizada de común acuerdo entre Las Partes o si existiere una decisión judicial o un hecho que así lo requiera. En los casos en que **LA ASOCIACIÓN** cometiere un error u omisión al registrar la inscripción de la garantía mobiliaria descrita en el artículo Octavo o si existiere una decisión judicial o un hecho que lo requiera, **LA ASOCIACIÓN** notificará a **EL DEUDOR** conforme a lo establecido en el artículo Décimo Tercero la necesidad de proceder con la referida modificación o actualización de inscripción ante el SEGM.

PÁRRAFO: En caso de que **EL DEUDOR** comerciante o alguno de sus acreedores se acoja a la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya, **EL DEUDOR** se compromete: a) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** en un plazo no mayor de dos (2) días laborables previo al sometimiento al tribunal el Acuerdo Previo de Plan que será sometido; b) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** treinta (30) días calendario antes de solicitar **EL DEUDOR** la reestructuración al tribunal u órganos correspondientes, adjuntando a dicha notificación las razones que fundamentan la solicitud y el posible plan de reestructuración; c) a notificar a **LA ASOCIACIÓN** cuando se trate de una solicitud de reestructuración iniciada por uno o más acreedores de **EL DEUDOR**, a más tardar el día hábil siguiente de recibir la notificación de la solicitud de reestructuración; d) a informar inmediatamente a **LA ASOCIACIÓN** cuando se encuentre en al menos una de las condiciones que fundamentan la solicitud de Reestructuración de conformidad con la indicada Ley; y, e) a incluir en toda solicitud de reestructuración de deuda, a **LA ASOCIACIÓN** como acreedor de este en la relación de todos sus acreedores, siempre que existan facilidades crediticias pendiente de pago a **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO: *PÓLIZA(S) DE SEGURO(S). En relación con el vehículo de motor descrito precedentemente que garantiza el préstamo objeto del presente contrato, **EL DEUDOR** reconoce que es condición resolutoria establecida por **LA ASOCIACIÓN** que el vehículo dado en garantía quede asegurado, según las disposiciones establecidas en este artículo.

PÁRRAFO I: *EL DEUDOR* faculta a **LA ASOCIACIÓN a contratar, por cuenta de este, bajo una póliza colectiva elegida de común acuerdo entre Las Partes, del listado de al menos tres (3) aseguradoras proporcionado por **LA ASOCIACIÓN**, contratada por **LA ASOCIACIÓN** y de la cual es beneficiaria, debiendo **EL DEUDOR** firmar los documentos requeridos para su inclusión, de ser el caso, por un período de tiempo igual a la vigencia del presente**

contrato de préstamo, bajo el entendido de que dicho seguro quedará rescindido de pleno derecho cuando **EL DEUDOR** salde totalmente el préstamo otorgado por **LA ASOCIACIÓN**. Dicha póliza cubre los riesgos comprensivos al cien por ciento (100%); cobertura que entra en vigor a partir de la fecha de este contrato. El detalle de la cobertura de la referida póliza, con sus especificaciones, es entregado a **EL DEUDOR** en esta misma fecha, el cual firma en señal de aceptación y conformidad y forma parte del presente contrato. A solicitud de **EL DEUDOR** la cobertura de la póliza utilizada podría hacerse extensiva para cubrir otros riesgos que pudieran ser considerados opcionales.

PÁRRAFO II: **EL DEUDOR** reconoce que el monto correspondiente a la prima de la póliza, que debe pagar en adición a la cuota del préstamo, podrá ser modificado, en caso de que la prima del seguro contratado sufra variación. Cualquier cambio en dicha póliza será informado por escrito a **EL DEUDOR** tan pronto como sea comunicado por la aseguradora, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, según lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: **EL DEUDOR** endosa a favor de **LA ASOCIACIÓN** la póliza de seguro de una de las aseguradoras del listado proporcionado por **LA ASOCIACIÓN**, con la que **EL DEUDOR** haya contratado con cobertura igual o mayor a la requerida por **LA ASOCIACIÓN**, siempre que el seguro cumpla a satisfacción de **LA ASOCIACIÓN** con las condiciones requeridas por esta última, caso en el que **LA ASOCIACIÓN** tendría que otorgar su consentimiento para que **EL DEUDOR** realice el endoso ante la aseguradora y entregue la póliza en original, la cual es la núm. _____, expedida por _____ por la suma de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$____). Dicha póliza cubre los riesgos comprensivos al cien por ciento (100%); cobertura que entra en vigor a partir de la fecha de este contrato. A solicitud de **EL DEUDOR** la cobertura de la póliza utilizada podría hacerse extensiva para cubrir otros riesgos que pudieran ser considerados opcionales.

PÁRRAFO I: **EL DEUDOR** endosa a favor de **LA ASOCIACIÓN** la póliza de seguro núm. _____, expedida por _____ por la suma de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$____), con cobertura igual o mayor a la requerida por **LA ASOCIACIÓN**, siempre que el seguro y la aseguradora cumplan a satisfacción de **LA ASOCIACIÓN** con las condiciones requeridas por esta última, caso en el que **LA ASOCIACIÓN** tendría que otorgar su consentimiento para que **EL DEUDOR** realice el endoso ante la aseguradora y entregue la póliza en original. Dicha póliza cubre los riesgos comprensivos al cien por ciento (100%); cobertura que entra en vigor a partir de la fecha de este contrato. A solicitud de **EL DEUDOR** la cobertura de la póliza utilizada podría hacerse extensiva para cubrir otros riesgos que pudieran ser considerados opcionales.

PÁRRAFO II: Queda **EL DEUDOR** obligado a mantenerse al día en el pago de la prima correspondiente y renovar dicha póliza a su vencimiento o a contratar otra póliza de seguro con una nueva aseguradora, en virtud de los mecanismos anteriormente mencionados; de ahí que se compromete a remitir a **LA ASOCIACIÓN** la póliza renovada o la nueva, con treinta (30) días calendario de antelación al vencimiento, debidamente endosada a favor de esta, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Cualquier modificación que implique disminución de la suma asegurada y su cobertura, debe ser autorizada previamente por **LA ASOCIACIÓN**. En caso de falta de renovación o de incumplimiento de pago por parte de **EL DEUDOR** de la prima, acorde a la Ley de Seguros vigente, **LA ASOCIACIÓN** podrá cubrir dicho costo, cargándolo a cuenta de **EL DEUDOR**, aplicándole una tasa de interés de conformidad con sus políticas vigentes, debiendo en estos casos **LA ASOCIACIÓN** entregar a **EL DEUDOR** la documentación que evidencie la ejecución de la diligencia, la información relativa a la cobertura de la póliza que le sea entregada por la aseguradora, así como la información de la tasa de interés a que estará sujeta la suma pagada, en caso de que **EL DEUDOR** no opte por saldarla de inmediato. El pago de la cuota correspondiente a la prima será adicional a la cuota mensual de interés del préstamo otorgado.

PÁRRAFO III: En caso de ocurrir cualquiera de los siniestros contemplados en la citada póliza se considerará extinguido el término otorgado para el pago del préstamo y exigible la deuda; en consecuencia, el monto de la indemnización será destinado a amortizar o cancelar el referido préstamo, en el entendido de que, si la indemnización no alcanzare para saldar dicho préstamo, **EL DEUDOR** deberá pagar a **LA ASOCIACIÓN** la suma que quede pendiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días de la notificación efectuada por **LA ASOCIACIÓN**, en este sentido.

PÁRRAFO IV: La(s) preindicada(s) póliza(s) ha(n) sido convenida(s) por **LA ASOCIACIÓN** para cubrir el vehículo de motor que se describe en este contrato, así como la vida de **EL DEUDOR**, esto último cuando aplique, entendiéndose, en caso necesario, y sin que esté obligado a ello, **LA ASOCIACIÓN** podrá requerir a **EL**

DEUDOR la contratación de cualesquiera otros seguros equivalentes, hasta la terminación del presente contrato, debidamente fundamentada y justificada la necesidad de dicha contratación, de conformidad con los mecanismos establecidos en este artículo. Además, **EL DEUDOR** se compromete a obtener y mantener cualesquier pólizas de seguros que puedan exigirle las autoridades monetarias y/o **LA ASOCIACIÓN** durante la vigencia del presente contrato.

PÁRRAFO V: Queda entendido también que el compromiso de **LA ASOCIACIÓN**, en lo que respecta al mencionado seguro, está limitado al valor de tasación o cotización del vehículo de motor al momento de suscribirse el presente contrato y que, en consecuencia, queda a cargo de **EL DEUDOR** la obligación de contratar la(s) póliza(s) complementaria(s) que en el futuro sea(n) necesaria(s) para mantener actualizado el valor asegurado del vehículo de motor, evitando la aplicación de la cláusula de co-aseguro.

PÁRRAFO VII: **EL DEUDOR** reconoce que desde que haya sido aceptado como asegurado en atención a este artículo, las indemnizaciones por los riesgos cubiertos serán exigibles exclusivamente a la(s) aseguradora(s) contratada(s), bajo las condiciones previstas en la(s) póliza(s), sin que la declinatoria de la reclamación por parte de aquella(s) pueda ser alegada frente a **LA ASOCIACIÓN** como justificación del incumplimiento de la obligación de pago por parte de **EL DEUDOR** sus causahabientes o sucesores. (*Cláusula aprobada por Superintendencia de bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202522965 de fecha 26 de junio de 2025).

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL DEUDOR A LA ASOCIACIÓN. **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** o a quien esta designe para tales efectos –incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de **LA ASOCIACIÓN**-, a realizar los siguientes actos: a) todas las acciones y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean requeridos para la formalización de la inscripción, modificación, actualización, renovación –de acuerdo a lo estipulado en el literal j) del artículo Noveno–, sustitución, cancelación y/o ejecución de la garantía descrita en el artículo Octavo del presente contrato en el Sistema Electrónico de Garantías, conforme lo establece la Normativa sobre Garantías Mobiliarias, sus modificaciones, sin requerir la autorización o ratificación posterior de **EL DEUDOR**; b) a retener la matrícula que ampara el vehículo de motor objeto de este contrato, mientras se encuentre realizando el procedimiento correspondiente para la inscripción de la oposición a traspaso, obteniendo la misma con el estatus de intransferible, procediendo a entregarla a **EL DEUDOR** a su requerimiento, siempre y cuando no existan limitaciones legales para ello; c) a apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACIÓN**, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL DEUDOR**, debiendo **LA ASOCIACIÓN** dar aviso por escrito a **EL DEUDOR** con posterioridad de haberse efectuado la operación, por los medios correspondientes de conformidad con el artículo Décimo Tercero del presente contrato, para con la misma cubrir cualquier valor vencido o exigible a **EL DEUDOR** por **LA ASOCIACIÓN** que tenga su origen en el presente contrato, indicando la forma en que estos pagos fueron aplicados; d) en caso de que se proceda con la ejecución de la Garantía, en virtud de los términos del presente contrato, **EL DEUDOR** autoriza el traspaso de titularidad del vehículo de motor a **LA ASOCIACIÓN** o cualquier tercero; e) en cuanto al Acceso, intercambio y utilización de información, i) a requerir, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial de este, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia (en adelante, “SIC”), tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 o aquel que le modifique o sustituya, y en las Políticas internas de **LA ASOCIACIÓN** sobre privacidad de la información y protección de datos, disponibles en la página Web de **LA ASOCIACIÓN**, las cuales podrán ser modificadas siguiendo lo establecido en el presente contrato (en adelante, el conjunto de las normas antes citadas se denominarán “Normas sobre Protección de Datos”); y, ii) a acceder, consultar, ingresar, actualizar, y modificar todo tipo de información que sea necesaria o requerida relacionada con **EL DEUDOR**, sus vinculados y la garantía mobiliaria que se otorga mediante el presente contrato, a través del Sistema Electrónico de Garantías, en la forma y mecanismos contemplados por la Normativa sobre Garantías Mobiliarias, incluyendo sus modificaciones. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente contrato solo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **LA ASOCIACIÓN** respecto de sus clientes y usuarios, así como para fines de mercadeo e información de servicios, publicaciones de **LA ASOCIACIÓN**, noticias o hechos vinculados a la misma o cumplimiento de requerimientos regulatorios y sobre el sistema de garantías mobiliarias, ya sea por vía física o a través de correos electrónicos u otros mecanismos o vías de

comunicación. A su vez, **EL DEUDOR** a través del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a suministrar a las SIC o a cualquier otro registro público o privado que sea necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, incluyendo el Sistema Electrónico de Garantías, aquellas informaciones particulares, patrimoniales y extrapatrimoniales que son permitidas por las Normas sobre Protección de Datos vigentes y necesarias para conformar la base de datos de las SIC –en el entendido de que dichas informaciones serán suministradas para analizar y evaluar su condición crediticia por parte de las SIC y de otras instituciones afiliadas a esas sociedades– o para la correcta aplicación de los deberes y obligaciones derivadas del otorgamiento de una garantía mobiliaria sin posesión al amparo de la Normativa sobre Garantías Mobiliarias, y sus modificaciones. De igual manera, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos o sobre la garantía mobiliaria registrada en el Sistema Electrónico de Garantías, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente contrato, para la ejecución del proceso de cobro. De la misma forma, estas informaciones podrán ser utilizadas para fines mercadológicos, tanto por **LA ASOCIACIÓN** como por sus relacionados comerciales, manteniendo **EL DEUDOR** la facultad de solicitar que sus datos sean rectificados, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos. **LA ASOCIACIÓN**, mediante contratos suscritos con los terceros mencionados en este apartado, hará del conocimiento de los mismos que deben cumplir con las siguientes obligaciones: i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que en razón del cumplimiento del mandato dado por **LA ASOCIACIÓN** tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de **LA ASOCIACIÓN**, de las SIC, del Sistema Electrónico de Garantías, o por cualquier director, accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad consagrada en las Normas sobre Protección de Datos, ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **EL DEUDOR** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato, salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **LA ASOCIACIÓN** de conformidad con la normativa vigente; f) a que periódicamente a través de una persona designada por **LA ASOCIACIÓN**, se verifique la situación en que se encuentra el vehículo otorgado en garantía, así como acceder al Sistema Electrónico de Garantías o el que haga sus veces, tantas veces como considere necesario, para consultar el estado de la garantía otorgada mediante el presente contrato o de cualquier otra otorgada por **EL DEUDOR**; y, g) a vender, ceder y traspasar a terceros, en las mismas condiciones aquí establecidas, los derechos que esta ha adquirido en relación con la garantía mobiliaria objeto del presente contrato, en cualquier momento de su vigencia y observando las reglas previstas en la Normativa sobre Garantías Mobiliarias.

PÁRRAFO I: **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés de *Foreign Account Tax Compliance Act*) a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, para su aplicación, suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, pueda efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho Acuerdo, contenido cualesquiera informaciones personales suyas y correspondientes a la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la/del (de los) que es o pueda ser titular en esta entidad de intermediación financiera, especialmente relativas a las transacciones que se realice (n) o afecte (n) la(s)/el (los) mismo(s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas. Asimismo, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, como entidad financiera que participa en el sistema financiero internacional y que posee relaciones de corresponsalía, a compartir las informaciones que sobre este requiera cualquier Estado en aplicación de leyes o reglamentaciones nacionales o foráneas formalmente aprobadas y que formen parte del marco de la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y el combate a la corrupción y otros crímenes similares.

PÁRRAFO II: Adicionalmente, en pleno conocimiento de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de Perjurio, previstas por el Código Penal de la República Dominicana, **EL DEUDOR** declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con “FATCA” se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas por **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan, así como a que de no proveerlas en un máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de este documento o de la que se efectúe(n) este (estos) requerimiento(s), podrá ser considerado como un cliente recalcitrante,

pudiendo ser retenido en su perjuicio y en el de las otras personas que aparezcan como cotitulares en la(s) cuenta(s) y/o producto(s) financiero(s) de la/del (de los) que es (son) titular (es), un treinta por ciento (30%) del importe de las transacciones que las afecten, cuando estas representen un(os) pago(s) recibido(s) de una fuente estadounidense.

PÁRRAFO III: En el marco de la relación comercial entre Las Partes, donde de tiempo en tiempo **EL DEUDOR** podrá compartir con **LA ASOCIACIÓN** informaciones y datos personales, queda expresamente convenido que, en atención a su calidad de cliente, aplicarán ciertas restricciones sobre el uso de los datos obtenidos por **LA ASOCIACIÓN**, teniendo **EL DEUDOR** derecho a: a) recibir solo aquellas comunicaciones comerciales o llamadas solicitadas, pudiendo, inclusive, pedirle a **LA ASOCIACIÓN** abstenerse a realizar contactos no autorizados; b) rechazar la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas; c) revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas; y, d) solicitar, en cualquier momento, bloquear sus datos e informaciones de los archivos de **LA ASOCIACIÓN** aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios o que permitan establecer hábitos de consumo.

PÁRRAFO IV: Sin perjuicio de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce que **LA ASOCIACIÓN** podrá contactarlo en caso de que haya algún monto pendiente de cobro en virtud de la presente facilidad crediticia, actualización de datos, requerimientos regulatorios o judiciales, prevención de fraudes, prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, notificaciones relacionadas con el manejo de los productos y servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS GASTOS Y HONORARIOS. **EL DEUDOR** se compromete formalmente a pagar los costos y las tarifas aplicables al presente contrato para su formalización, acorde a la política vigente en **LA ASOCIACIÓN**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario anexo, así como los de inscripción, sellos e impuestos correspondientes y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación, incluyendo los intereses por la suma desembolsada hasta la fecha en que inicia el conteo de su primera cuota, conforme se establece en la hoja de cálculo de liquidación del préstamo, anexa al presente contrato; por lo que, si dichos gastos y honorarios indicados anteriormente, relativos a la formalización de la presente operación, no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del presente contrato, **EL DEUDOR** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, debiendo **LA ASOCIACIÓN** presentar a requerimiento de **EL DEUDOR** la documentación que evidencia la ejecución de las diligencias que originaron los gastos enunciados.

PÁRRAFO I: Las variaciones que se produzcan en los costos y tarifas establecidos en el Tarifario anexo al presente contrato, en virtud de las revisiones periódicas que le hiciere **LA ASOCIACIÓN**, serán previamente informadas por escrito a **EL DEUDOR** de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del presente contrato.

PÁRRAFO II: En caso de que por cualquier razón **LA ASOCIACIÓN** se vea precisada a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un treinta por ciento (30%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios estipulados en el presente contrato, debiendo presentar, a requerimiento de **EL DEUDOR**, la documentación que evidencie la ejecución de las gestiones legales realizadas, así como también, de ser el caso, aquellos gastos y honorarios que se deriven de acciones judiciales, administrativas, entre otras, ejercidas por **EL DEUDOR** en contra de **LA ASOCIACIÓN**, que tenga por objeto el presente contrato, en cuyo caso, **EL DEUDOR** reconoce que dichos gastos y honorarios que originen tales acciones, serán adicionados al monto adeudado; la adición de estos costos al monto adeudado no implicará la aplicación de interés, sobre estos últimos.

DÉCIMO TERCERO: FORMALIDAD DE LAS COMUNICACIONES. Las condiciones de informar a **EL DEUDOR**, referidas en el presente contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que **LA ASOCIACIÓN** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de pago expedidos del préstamo, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación a **EL DEUDOR**. **EL DEUDOR** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Independientemente del vencimiento del término estipulado en el artículo Tercero de este contrato, y de otras causas anteriormente previstas, este contrato podrá terminar: a) por mutuo acuerdo entre Las Partes (previo saldo del total adeudado), lo que generará la entrega de una

carta de pago a favor de **EL DEUDOR** y la liberación del bien dado en garantía en el Sistema Electrónico de Garantías, de conformidad a las reglas particulares que rijan ese procedimiento; b) por decisión unilateral de **EL DEUDOR**, sin perjuicio de las penalidades aplicables conforme las disposiciones del presente contrato (previo saldo del total adeudado), generando en este caso las mismas acciones que las previstas en el literal a) anterior; c) por falta de pago de **EL DEUDOR** de al menos dos (2) cuotas del préstamo otorgado mediante el presente contrato; d) por el cambio en la situación patrimonial de **EL DEUDOR** que ponga en riesgo el cobro del crédito de **LA ASOCIACIÓN**; e) por el intento o un nuevo otorgamiento en garantía del bien que se describe en el presente contrato, o por el intento o la realización de acciones para la afectación o alteración del registro de la garantía otorgada mediante el presente contrato en el Sistema Electrónico de Garantías; y, f) por el uso de los fondos del préstamo otorgado para algún propósito diferente al indicado por **EL DEUDOR** como destino de este, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** podrá declarar la terminación del presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni de intervención de sentencia judicial, en los siguientes casos: a) si **LA ASOCIACIÓN** recibe de **EL DEUDOR** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se notifica a **LA ASOCIACIÓN** la sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su Reglamento de aplicación, y sus modificaciones, o aquella que la sustituya; c) si **EL DEUDOR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si **EL DEUDOR** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él pongan a su cargo; y, e) si **LA ASOCIACIÓN** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de **EL DEUDOR**. El retraso de **LA ASOCIACIÓN** en el ejercicio de cualquiera de los derechos antes indicados no implicará en modo alguno renuncia o caducidad de estos.

PÁRRAFO I: En los casos de terminación antes previstos, así como ante cualquier otro previsto en el presente contrato o por la legislación y la normativa aplicable, **LA ASOCIACIÓN** podrá exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses y accesorios y, en consecuencia, a tales efectos, podrá iniciar el proceso de ejecución extrajudicial sobre vehículo de motor dado en garantía mobiliaria sin posesión, respecto de los valores adeudados y la obligación garantizada, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y supletoriamente en el artículo 92 y siguientes de la Ley de Garantías Mobiliarias y sus normas complementarias, y sus modificaciones.

PÁRRAFO II: En todos los casos de terminación previstos en este contrato, **LA ASOCIACIÓN** informará a **EL DEUDOR** sobre la ruptura del presente acuerdo, a partir de que se adopte la decisión, por alguno de los medios establecidos en el artículo Décimo Tercero. Lo anterior será independiente de las notificaciones que puedan generarse por el inicio de la ejecución de la garantía otorgada de conformidad a las reglas del Sistema Electrónico de Garantías.

DÉCIMO QUINTO: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas en el presente contrato, procederá a la entrega material, de forma voluntaria, de buena fe, e integral del vehículo de motor constituido como garantía mobiliaria sin posesión, a **LA ASOCIACIÓN** o al tercero que la represente para tales efectos, en las oficinas de **LA ASOCIACIÓN** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la notificación en el domicilio de elección de **EL DEUDOR** indicado en el presente contrato o a través de cualquier otro medio fehaciente mediante el cual **LA ASOCIACIÓN** logre notificar a **EL DEUDOR** sobre el incumplimiento de sus obligaciones garantizadas y el requerimiento de entrega de la garantía en cuestión conforme a lo pactado en el presente contrato. En caso de que **EL DEUDOR** no haga entrega formal conforme se establece en el presente artículo, **LA ASOCIACIÓN** podrá iniciar los procedimientos necesarios previstos en el presente Contrato y en la legislación vigente para lograr el desapoderamiento del bien y su salvaguarda, acciones que igualmente podrán ser tomadas en caso de que **LA ASOCIACIÓN** tome conocimiento de alguna situación que ponga en peligro la garantía descrita en el artículo Octavo, ya sea su destrucción, pérdida total o parcial.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas y establecidas en el presente contrato, y que a su vez **EL DEUDOR** no cumpla con la entrega de buena fe del bien otorgado en garantía, conforme se establece en la parte capital del presente artículo, **LA ASOCIACIÓN** estará facultada para proceder con la exigibilidad de la obligación garantizada mediante un proceso de ejecución extrajudicial, de acuerdo con la Ley de Garantías Mobiliarias y conforme se indica a continuación, para lo cual las reglas y condiciones de la Ley de Garantías Mobiliarias –en particular los artículos 93 y siguientes– y sus normas aplicarán de forma supletoria:

1. El procedimiento se llevará a cabo por un ejecutor (en adelante, el “Ejecutor”), el cual será designado de común acuerdo entre Las Partes. Para ello, **LA ASOCIACIÓN** notificará a **EL DEUDOR** un listado de no

menos de cinco (5) potenciales ejecutores, incluyendo la información descrita a continuación: a) nombres y apellidos; b) indicación si son notarios públicos, venduteros públicos o fiduciarios; y, c) honorarios por los servicios de ejecución extrajudicial. **EL DEUDOR**, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de la referida lista de Ejecutores –a través de los medios de notificación establecidos en el artículo Décimo Séptimo del presente contrato–, deberá comunicar a **LA ASOCIACIÓN** la elección de una terna –incluyendo el orden de preferencia. A los fines anteriores, **LA ASOCIACIÓN** contactará al Ejecutor según el orden de preferencia indicado por **EL DEUDOR**. En caso de que el Ejecutor se negare, estuviere incapacitado o imposibilitado por cualquier causa o no fuere localizado, **LA ASOCIACIÓN** contactará a la siguiente opción dentro de la terna seleccionada por **EL DEUDOR**. No obstante, en caso de que **EL DEUDOR** no responda dentro del plazo previamente indicado, **LA ASOCIACIÓN** designará a un Ejecutor –seleccionado de la propia lista enviada a **EL DEUDOR**. Conforme a lo convenido en el presente contrato, los honorarios del Ejecutor serán asumidos por **EL DEUDOR**.

2. **LA ASOCIACIÓN** dará inicio al proceso de ejecución entregando al Ejecutor designado la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria, adjuntando a la misma el presente contrato de garantía mobiliaria en original y la certificación de inscripción del formulario de ejecución conforme se genere por el Sistema Electrónico de Garantías, los cuales tendrán el carácter de título ejecutorio en virtud del artículo 84 de la Ley de Garantías Mobiliarias. Así mismo se entregará el estado de cuenta a ese momento.
3. Recibida la solicitud de ejecución, el Ejecutor requerirá a **EL DEUDOR**, por ministerio de alguacil, el pago de las sumas adeudadas, otorgando un plazo de tres (3) días francos para que demuestre únicamente pago liberatorio o prescripción, mediante documentación fehaciente e idónea.
4. Vencido el plazo de los tres (3) días francos antes indicado, sin que el pago total requerido haya sido realizado, el Ejecutor designado procederá a ordenar la adjudicación en pago, sin que sea necesario llevar a cabo avalúo pericial. Al momento de emitir la resolución por la que se ordene la adjudicación en pago, el Ejecutor designado otorgará a **EL DEUDOR** el derecho para que en cualquier momento antes que se lleve a cabo la adjudicación en pago, pueda cancelar la obligación garantizada.
5. Las Partes convienen que, al momento de la ejecución, el precio de la garantía será definido conforme a la valoración de menor monto entre: i) valor del mercado del vehículo; ii) de la tasación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) disponible en su página web; y, iii) del valor nominal del bien (registrado en libros de **LA ASOCIACIÓN**). Una vez queda determinado el valor del bien **LA ASOCIACIÓN** le informará a **EL DEUDOR** para los efectos de lo pactado en este Contrato.
6. En caso de que el vehículo de motor adjudicado sobrepase el valor de la deuda, **LA ASOCIACIÓN** se encontrará en la obligación de devolver las sumas restantes, luego de haber aplicado todos los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el artículo Séptimo del presente contrato. En caso de que luego de la ejecución el valor de la Garantía no sea suficiente para cubrir el monto adeudado a **LA ASOCIACIÓN**, esta se reserva el derecho de apropiarse de cualquier suma de dinero conforme lo indicado en el artículo Décimo Primero literal c); o de perseguir el cobro del remanente por la vía judicial o vía la ejecución de cualquier otra garantía que haya sido acordada entre Las Partes.

PÁRRAFO II: **LA ASOCIACIÓN**, de conformidad a lo previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias, en cualquier momento podrá acudir ante el juez de paz competente a solicitar una medida precautoria para asegurar o resguardar el bien dado en garantía mobiliaria, pudiendo requerir al juez la inmovilización del bien, la prohibición o limitación de venta, disposición, traslado o gravamen, el secuestro o el dictado de un auto de incautación, el depósito del bien dado en garantía, el ejercicio de control o, cualquier otra medida cautelar que fuese necesaria, con el objetivo de garantizar efectivamente la posesión y control para evitar su pérdida y deterioro.

PÁRRAFO III: Ante la eventualidad de que **LA ASOCIACIÓN** no logre ejecutar la garantía a través del proceso extrajudicial contemplado en el presente acuerdo, estará habilitada para recurrir a las distintas vías de ejecución sobre garantías mobiliarias contempladas en la Ley de Garantías Mobiliarias, sus modificaciones y el Reglamento del SEGM, estando todos aquellos gastos incurridos por **LA ASOCIACIÓN** a cargo de **EL DEUDOR**, y sin perjuicio de que esta acuda a cualquier otra vía judicial o extrajudicial legalmente competente para tratar la situación, incluyendo sin renunciar al requerimiento de los daños y perjuicios causados, o de la responsabilidad penal que **EL DEUDOR** haya podido retener por sus actuaciones, esto último conforme se prevé en el párrafo siguiente del presente artículo.

PÁRRAFO IV: En caso de que **EL DEUDOR** incumpla con los requerimientos en los plazos establecidos, **LA ASOCIACIÓN** podrá iniciar un proceso penal por abuso de confianza o la tipificación penal que corresponda en virtud de las acciones de **EL DEUDOR** o cualquier otro tercero.

DÉCIMO SEXTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes han convenido en que **LA ASOCIACIÓN** podrá habilitar y conceder a **EL DEUDOR** el uso de una firma electrónica avanzada o mecanismo de similar función con la cual podrá otorgar su consentimiento expreso de manera electrónica frente a **LA ASOCIACIÓN**. En consecuencia, **EL DEUDOR** reconoce y acepta que en esos casos con el uso de la firma electrónica avanzada podrá aceptar y cancelar los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, al igual que aquellos otros productos y/o servicios que **LA ASOCIACIÓN** ponga a disposición de **EL DEUDOR** a futuro, utilizando los canales tradicionales o aquellos digitales no presenciales. Esto, conforme las disposiciones de: a) la Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, su Reglamento de Aplicación y futuras modificaciones; b) el Decreto núm. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02; c) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL); y, d) la regulación que dicte la Administración Monetaria y Financiera respecto a la interacción con clientes a través de los canales digitales no presenciales. En vista de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce y confiere expresamente a esta firma electrónica avanzada o aquella que haga sus veces el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma electrónica cualificada y/o manuscrita; lo cual no invalidará las obligaciones por este medio contraídas por el solo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios electrónicos.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR reconoce y acepta que, al aprobar los presentes términos y condiciones mediante el uso de la firma electrónica avanzada o su similar, autoriza expresamente a que **LA ASOCIACIÓN** pueda ejecutar y poner a su disposición las sumas indicadas en el artículo Primero del presente Contrato y proceder con la inscripción de la garantía detallada en el artículo Octavo en el Sistema Electrónico de Garantías, como si la formalización del presente acuerdo hubiese sido ejecutada mediante el uso de una firma electrónica cualificada y/o manuscrita. Las Partes convienen que **LA ASOCIACIÓN** podrá acordar con **EL DEUDOR** otros mecanismos de consentimiento para la contratación sucesiva de nuevos productos y servicios requeridos y aceptados por **EL DEUDOR**.

PÁRRAFO II: Tanto los datos de los mensajes intercambiados, como los de las órdenes recibidas serán registrados y archivados de manera electrónica sobre un soporte magnético y digital debidamente protegido, por medio del cual los datos y las órdenes pueden ser reproducidos sobre papel o presentados en pantallas digitales. Las Partes acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida de la transmisión de esos mensajes y de esas órdenes, así como de su contenido, tanto entre Las Partes como frente a terceros, autoridades y tribunales, sin que ello constituya una limitante para el uso de cualquier otro medio de prueba por parte de **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICACIONES. Las Partes declaran que todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL DEUDOR** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección o número de teléfono, tal y como aparecen en sus registros. **EL DEUDOR** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número de celular y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatorias las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio o dirección electrónica o número de celular (mensajes electrónicos-SMS) informado por **EL DEUDOR**.

PÁRRAFO: A través del presente contrato se recaba el correo electrónico de **EL DEUDOR** para fines de notificar todas las comunicaciones que surjan del presente acuerdo, incluyendo las notificaciones del SEGM. Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que genere el presente contrato y el SEGM podrán estar disponibles para **EL DEUDOR**, a requerimiento de este, de manera física, en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN**.

DÉCIMO OCTAVO: DIVISIBILIDAD. Queda expresamente entendido entre Las Partes que la nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este Contrato o las demás normas y documentos que lo integran, no afecta la validez, fuerza vinculante y ejecutoria del resto de las disposiciones.

DÉCIMO NOVENO: NULIDAD DE CLÁUSULAS. En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables las previsiones restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables.

VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN APPLICABLE. Este contrato se instrumenta de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República Dominicana, que será la ley aplicable en caso de cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación, prelación, alcance de los pactos, términos y condiciones establecidos en el mismo. Cualquier demanda, disputa o controversia que surja de este contrato deberá ser llevada ante los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

PÁRRAFO: Ante el incumplimiento de cualquier disposición contenida en el presente contrato, la parte afectada podrá perseguir, por la vía correspondiente, las acciones que considere necesarias para salvaguardar sus derechos.

VIGÉSIMO PRIMERO: ENCABEZADOS. Los encabezados o títulos de los diversos artículos contenidos en el presente contrato se incluyen solo para facilidad de referencia y no forman parte de lo acordado por Las Partes, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales de este contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones consignadas al principio de este acto, remitiéndose al artículo Décimo Séptimo del presente contrato para la determinación del régimen de notificaciones.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, a los [] () días del mes de [] del año dos mil veintiséis (_____), en cuatro originales, uno para cada una de las partes, otro para fines legales y otra para el infrascrito Notario.

Por LA ASOCIACIÓN

Por EL DEUDOR

Yo, _____, Notario Público de los del número para el _____, según Decreto número _____ de fecha _____ de _____ de _____, con mi estudio abierto en esta ciudad, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula núm. _____, CERTIFICO: Que *he tenido a la vista una certificación emitida por una entidad financiera, donde se detallan las informaciones vinculantes al medio de pago del monto que excede lo desembolsado y que* las firmas que aparecen al pie del presente contrato fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores _____, _____ y _____, cuyas demás generales constan en el mismo, a quienes doy fe de conocer y me declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

_____, R. D.
() de [] de 2026

NOTARIO PÚBLICO

ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Domicilio social principal: Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte, esquina avenida Piky Lora Iglesias Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana
 Registro SB núm. I 4-002-1-00-2501
 RNC núm. 4-02-00186-4

PAGARÉ PRÉSTAMO DE VEHÍCULO

Pagaré núm.: _____

El (los) suscrito (s), _____, [conjunta, solidaria e indivisiblemente,] por medio del presente acto declaro (amos) que debo (emos) y pagaré (emos) a **LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS** (en adelante, “**LA ASOCIACIÓN**”), o a su orden, la suma de _____ PESOS DOMINICANOS (RD\$ _____), moneda de curso legal, valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción, mediante (*cheque de administración expedido a favor de _____, transferencia electrónica, créditos a la cuenta de ahorros núm. _____, u otros medios que LA ASOCIACIÓN le ofrezca en el futuro*), a título de préstamo, la cual será destinada para completar el precio de compra del vehículo indicado en el Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria Sin Posesión sobre Vehículo de Motor firmado en esta misma fecha y que me (nos) comprometo (emos) a pagar a partir de la fecha del desembolso, en la siguiente forma y proporción: a) en el término de [_____] (_____) años [_____] (_____) meses en forma de cuotas mensuales y consecutivas de [_____] PESOS DOMINICANOS (RD\$_____) cada una, iniciando el pago de la primera cuota a los [_____] (_____) días de realizado el desembolso, siendo esta la fecha establecida para el pago de las cuotas posteriores, conforme tabla de amortización que se anexa al presente pagaré, la cual podría ser modificada en caso de variación de la tasa de interés y por abonos a mi préstamo y estará disponible para el (los) suscrito (s), a su solicitud, cuotas que incluyen interés a razón del [_____] por ciento (_____%) anual sobre un año base de 360 días, las cuales culminarán en [_____] (_____) años [_____] (_____) meses posteriores a la fecha de desembolso, siempre y cuando cumpla oportunamente con el compromiso de pago en las condiciones acordadas. Cada cuota comprenderá una amortización proporcional del capital prestado e interés sobre el saldo insoluto hasta su completo pago; y, b) en adición a la indicada cuota, la duodécima parte del monto correspondiente a la prima de seguro indicada en el contrato referido anteriormente, en caso de que aplique.

El (los) suscrito (s) acepta (n) que si el pago de una o más cuotas se realizará después de la fecha en la cual es (son) pagadera (s), estará (n) obligado (s) a pagar a **LA ASOCIACIÓN**, por cada mes o parte de mes en retraso y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un [_____] por ciento (____%) mensual sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s), sin necesidad de intervención judicial alguna. El (los) suscrito (s) podrá (n): i) hacer abonos extraordinarios a su préstamo, siempre y cuando mantenga su crédito al día, aplicando una reducción de la cuota, en caso de que el (los) suscrito (s) prefiera (n) la reducción del término del préstamo deberá (n) solicitarlo al momento de realizar el abono; o, ii) pagar totalmente el crédito que le ha sido concedido (cancelación anticipada) antes del vencimiento del término convenido. Aplicando en ambos casos la penalidad establecida en el Tarifario anexo o al que rija el momento que corresponda. Luego de transcurrido el plazo indicado en el Tarifario, los abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas no conllevarán penalidad.

El presente pagaré tiene por finalidad evidenciar la suma adeudada y establecer la forma de pago de la misma, y por tanto no implica novación de las obligaciones surgidas del mismo ni modificación de sus términos y condiciones, por lo que las garantías otorgadas por el (los) abajo firmante (s) en favor de **LA ASOCIACIÓN** mediante Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria sin Posesión sobre Vehículo de Motor firmado en esta misma fecha, se mantendrán reservadas y podrán ser ejecutadas en caso de no pago de cualquier suma evidenciada en este pagaré. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en este documento, quedan afectados todos los bienes presentes y futuros del (de los) suscrito (s), en adición a las garantías indicadas.

El (los) suscrito (s) acepta (n) que el presente pagaré constituye un accesorio del Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria sin Posesión sobre Vehículo de Motor antes indicado, y para cualquier situación no prevista en este pagaré se remite (n) al referido contrato.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, en un único original que será conservado por **LA ASOCIACIÓN**, reconociendo el (los) suscrito(s) haber recibido una fotocopia fiel al original, debidamente sellada por **LA ASOCIACIÓN**, a los [_____] (_____) días del mes de [_____] del año _____ (_____).

(Espacio reservado para que de su puño y letra el (los) cliente (s) ponga (n) “Bueno y Válido” y el monto de esta obligación en letras y números).

Por el (los) Suscrito (s):

Persona Física

Nombres y apellidos:

Nacionalidad:

Estado civil:

Ocupación:

Núm. de documento de identificación:

Correo electrónico:

Dirección completa: